



Expediente: **056070442842**
Radicado: **AU-04129-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/10/2023** Hora: **09:01:24** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-16926-2023** 18 de octubre del 2023, la sociedad **HASS MEJIA S.A.S** con Nit. 900755034-5, a través de su representante legal el señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.791, en calidad de autorizado del señor **JOSE DARIO MEJÍA CADAVID** identificado con cédula de ciudadanía número 8.316.537, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO** para el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD**, en beneficio de los predios denominados "**EL GUARANGO**" identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-13209, 017-13213, 017-20083, en los cuales se tiene la producción de Cultivo de Aguacate Hass, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **HASS MEJIA S.A.S** con Nit. 900755034-5, a través de su representante legal el señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.791 o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado del señor **JOSE DARIO MEJÍA CADAVID** identificado con cédula de ciudadanía número 8.316.537, para el sistema de tratamiento y disposición de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD**, en beneficio de los predios denominados "**EL GUARANGO**" identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-13209, 017-13213, 017-20083**, en los cuales se tiene la producción de Cultivo de Aguacate Hass, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro

PARÁGRAFO: Que acorde a la documentación aportada mediante el radicado CE-16926-2023, la sociedad **HASS MEJIA S.A.S** haciendo uso del derecho establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, solicito que los documentos asociados al cultivo de aguacate Hass, en cuanto a la documentación de estudios técnicos y el sistema de desactivación de plaguicidas sean clasificados como "información pública clasificada"





ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-16926-2023** 18 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **HASS MEJIA S.A.S** a través de su representante legal el señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ**, en calidad de autorizado y representante legal de la sociedad **HASS MEJIA S.A.S** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070442842

Proyecto: *Judicante Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Permiso de Vertimientos.*

Fecha: 19/10/2023

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare